



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Municipalidad Provincial de Nasca

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 03 -2026 – MPN

Nasca,

05 MAR. 2026

VISTO:

En Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 05 de Marzo del 2026, el Oficio N° 000664-2026-DNFPE/JNE, de fecha 24 de febrero del 2026, mediante el cual el Jurado Nacional de Elecciones solicita la suscripción de el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Jurado Nacional de Elecciones y la Municipalidad Provincial de Nasca para la Participación de Fiscalizadores Designados por el JNE en las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, Informe N° 138-2026-GM/MPN de fecha 04 de Marzo del 2026 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y 30305 establece que las municipalidad provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con relación al proceso electoral de las autoridades de las municipalidades de los centros poblados, conforme lo dispone el artículo 2 de la Ley No. 31079, que modifica la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la presente ley. El alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad, en el caso de las nuevas municipalidades de centro poblado, la convocatoria se realiza dentro de noventa (90) días naturales de promulgarse la ordenanza que lo crea".

Que, mediante Oficio 000664-2026-DNFPE/JNE, de fecha 24 de febrero del 2026, mediante el cual el Jurado Nacional de Elecciones solicita la suscripción de el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Jurado Nacional de Elecciones y la Municipalidad Provincial de Nasca para la Participación de Fiscalizadores Designados por el JNE en las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.

Que, en relación a la propuesta de suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Jurado Nacional de Elecciones y la Municipalidad Provincial de Nasca para la Participación de Fiscalizadores Designados por el JNE en las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, para fiscalizar y brindar asesoría a la elección de autoridades de municipalidades de los centros poblados; previamente, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Nasca debe autorizar al señor Alcalde para que suscriba el indicado convenio, de conforme con lo establecido en el numeral 26 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el art, 41° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**;





ACORDO:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Jurado Nacional de Elecciones y la Municipalidad Provincial de Nasca para la Participación de Fiscalizadores Designados por el JNE en las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.

ARTICULO SEGUNDO. – **AUTORIZAR** al Señor **WILMAN JORGE BRAVO QUISPE**, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Nasca, para la suscripción del convenio en mención.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia Municipal el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaria General poner de conocimiento, al Jurado Nacional de Elecciones el presente Acuerdo y demás dependencias competentes.

ARTICULO QUINTO: **ENCARGAR** al responsable del Portal de Transparencia, la publicación del presente acuerdo en la página web de la Municipalidad Provincial de Nasca.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Wilman Jorge Bravo Quispe
ALCALDE